REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., cinco de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE JUAN EULISES QUIÑONES OLAYA CONTRA MELVA GALEANO LADINO
Rad.: No. 11001-31-10-024-2022-00270-01 (corre traslado para sustentar)

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 20221, se dispone surtir traslado del recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2023 por el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá, en el asunto de la referencia; en consecuencia, proceda la parte recurrente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, y a través del correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a **sustentar la apelación**, so pena de declararse desierto dicho recurso.

En caso de guardar silencio, se tendrá en cuenta escrito visto en *archivo 16* del cuaderno N° 2 de primera instancia.

Con el fin de garantizar plenamente la contradicción, por secretaría, notifíquese esta decisión a las partes, a sus apoderados judiciales y demás intervinientes a través del estado electrónico.

Los interesados deberán tener en cuenta en el desarrollo de su gestión, los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, consagrados en el artículo 3º de la citada ley.

NOTIFÍQUESE,

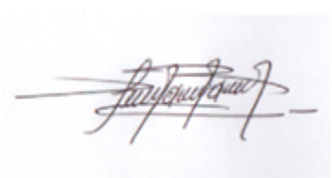

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada